

LLAMADO A LISTA

| H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026 | | | | | | |
|---|--|-------------------|----------|--------------------|----------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRES | PARTIDO POLITICO | PRIMER LLAMADO | LLEGO S. | SEGUNDO LLAMADO | LLEGO S. | |
| ALBAN URBANO LUIS ALBERTO | Comunes | | | | | |
| ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA | Cambio Radical | | Vi | | | |
| ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO | Partido Liberal | (| | | | |
| BECERRA YÁÑEZ GABRIEL | Pacto Histórico | Ff ey | | | | |
| CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO | Centro Democrático | EXO | イン | | | |
| CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA | Partido Conservador | E-t/cy | ベン | | | |
| CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO | Cambio Radical – MIRA | V | | | | |
| CASTILLO ADVINCULA ORLANDO | Consejo Comunitario del Río Naya | ロイロ | ダビン | | | |
| CASTILLO TORRES MARELEN | Liga de Gobernantes Anticorrupción | اد ۲ | / | | | |
| CORREAL RUBIANO PIEDAD | Partido Liberal | V | / | | | |
| CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL | Liga de Gobernantes Anticorrupción | • | V/ | | | |
| COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA | Partido Liberal | 1/ | | | | |
| DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO | Partido Conservador | 1/ | | | | |
| GARCÍA SOTO ANA PAOLA | Partido de la U | V | | | | |
| GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN | Juntos por Caldas | X | | | | |
| ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA | Partido Conservador | • > | · 1/ | | | |
| JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE | Partido Conservador | , | | | | |
| JUVINAO CLAVIJO CATHERINE | Alianza Verde | , + | / | | | |
| LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO | Pacto Histórico | V/ | | | | |
| LOZADA VARGAS JUAN CARLOS | Partido Liberal | √ | / | | · | |
| MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE | Cambio Radical | | V | | | |
| MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO | Consejo Comunitario Mayor de Novita – COCOMAN | V , | | | | |
| OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO | Pacto Histórico | • / | V. | | | |
| OSORIO MARÍN SANTIAGO | Pacto Histórico y Verdes | V | | | | |
| PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL | Partido Conservador | | | | | |
| PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS | Cambio Radical | V. | | | | |
| POLO POLO MIGUEL ABRAHAM | Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo | | V | | | |
| QUINTERO AMAYA DIÓGENES | Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí | √ | | | | |
| QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE | Partido Liberal – Colombia Justa Libres | - / ` | V. | | | |
| RACERO MAYORCA DAVID RICARDO | Pacto Histórico | | | | | |
| RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL | Partido Liberal | | | | | |
| SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER | Alianza Verde | • / | V | | | |
| SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN | Partido Liberal | V/ | | | | |
| SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID | Partido de la U | √ | | | | |
| SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY | Pacto Histórico | Ey ex | 10 | | | |
| SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ | Pacto Histórico | • / | | | | |
| TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER | Partido de la U | | | | | |
| TRIANA QUINTERO JULIO CESAR | Cambio Radical | • / | | | | |
| URIBE MUÑOZ ALIRIO | Pacto Histórico | 1 | | | | |
| USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME | Centro Democrático | / | | | | |
| WILLS OSPINA JUAN CARLOS | Partido Conservador | ✓ | | | | |

ACTA NUMERO # 28
FECHA Horles Dic 12/23

HORA DE INICIACION 10:39 CLAN
HORA DE TERMINACION 12:34 AM





Bogotá D.C 11 de diciembre de 2023

Señores MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: EXCUSA INASISTENCIA COMISIÓN 11 DE DICIEMBRE 2023.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a compromisos adquiridos en mi calidad de Representante a la Cámara, me encuentro en una visita de trabajo del 9 al 21 de diciembre del presente año; la cual es liderada por la Embajada de la República de China en Colombia con el fin de explorar el potencial de las cooperaciones entre los países.

Conforme a lo anterior excuso mi inasistencia a la sesión del 11 de diciembre del 2023, confirmando así mismo que se radico oficio de salida del país para la correspondiente resolución, de conformidad con la norma.

Agradezco de antemano su atención y apoyo con la resolución respectiva que certifique lo acá establecido.

Anexo-Invitación.

Atentamente,

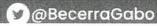
GABRIEL BECERRA YAÑEZ

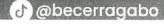
C.C 88.218.050

Representante a la Cámara Bogotá D.C.

Pacto Histórico - Unión Patriótica







中华人民共和国驻哥伦比亚大使馆 EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA

Doctor

GABRIEL BECERRA YAÑEZ

Representante a la Cámara de la República de Colombia Ciudad

Apreciado Representante:

Nos permitimos transmitirle la invitación del Departamento Internacional del Comité Central del Partido Comunista de China a una visita de trabajo a nuestro país, iniciando el viaje el día 9 de diciembre y regresando el día 21 de diciembre próximos.

La visita de trabajo se iniciará en la capital Beijing el día 11 y terminará en la ciudad de Chongqing el día 21 de diciembre. El objetivo de esta visita es ofrecerle una oportunidad para tener más conocimiento sobre China así como para explorar el potencial de las cooperaciones entre nuestros dos países.

Nuestros anfitriones en China correrán con los gastos de los tiquetes aéreos internacionales e internos, y el alojamiento, el transporte y comidas durante su estadía en nuestro país.

Quedamos a la espera de sus comentarios y la confirmación de su participación en este viaje de trabajo

Cordialmente Embajada de China en Colombia



Bogotá, D.C., diciembre 12 de 2023

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Genera
Comisión Primera Constitucional
Ciudad

REF: Excusa sesiones de Comisión Primera

Por instrucciones del Representante a la Cámara HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, me permito adjuntar la Resolución No. 0995 del 4 de diciembre de 2023, en la que se autoriza para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual desde el día 9 al día 12 de diciembre del presente año.

Agradeciendo de antemano su amable atención.

Cordialmente,

MÓNICA CÓRTES OLIVARES

Asesora





RESOLUCION Nº 0 9 9 5 DE 2023

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de1992, -De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos; ... numeral 3º; La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, mediante oficio recibido en ésta Secretaria General el día 04 de diciembre de 2023 en el cual solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su Inasistencia a la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días sábado nueve (09) y martes doce (12) de diciembre del año en curso, toda ez que participará en el I Coloquio de Parlamentarios de Iberoamérica y Europa, Foro Madrid, evento que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires — Argentina.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**, para que se ausente con excusa válida de actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días sábado nueve (09) y martes doce (12) de diciembre de 2023.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva Nº MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar entre los días sábado nueve (09) y martes doce (12) de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaria General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la Inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

N 4 D I C 2023

NDRÉS DAVID CALLE AGUAS Presidente

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA
Primer Vicepresidente

71168

JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ Segundo Vicepresidente &

Firma en fe de lo actuado: JAIME LUIS LACOÚTURE PEÑALOZA Secretario General

CLAUDIA DYUELA MUÑOZ Secretaria General





Bogotá D.C., 11 de diciembre 2023

Doctor
OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad.

Asunto: Excusa por inasistencia a la sesión de comisión 11 y 12 de diciembre de 2023

Estimado doctor,

De manera atenta me permito informar que me fue otorgada incapacidad médica por los días 11 y 12 de diciembre de 2023, por lo que solicito que la misma sea tenida en cuenta como excusa justificada para no asistir a las sesiones de comisión primera citadas para dichas fechas.

Para los efectos, anexo los soportes correspondientes.

Agradezco su comprensión y gestión.

Cordialmente,

RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO

Representante a la Cámara Departamento de Nariño



E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Codigo de habilitacion 522400139901

nit: 900134497-7

Dir. Cra 9a, No 2 - 54 B / Panamericano Tel. 3183399522.

CERTIFICADO INCAPACIDAD.

Folio No: 310194
PACIENTE:

CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA

IDENTIFICACION: No HISTORIA: CC30714984 30714984

EMPRESA: REGIMEN: E.P.S. SANITAS S.A.S.

E.CIVIL: Viudo (a)

EDAD: 66 Años 3 Meses SEXO:Femenino

FEC. NAC:26/08/1957

Admision No: 0

FECHA ATENCION: 11/12/2023 04:04 p.m.

TELEFONO:3152529093

MUNICIPIO:BOGOTA
DIRECCION:GUAPIUY

J039-AMIGDALITIS AGUDA. NO ESPECIFICADA

DATOS GENERALES:

DEL AREA DE ESPECIALIDAD:. . . MEDICINA GENERAL EN EL SITIO DE TRABAJO:. . . . NO

JORNADA DE LA: TARDE HA SIDO INCAPACITADO DURANTE: . 2 DIAS

FECHA INICIO INCAPACIDAD: . . . 11/12/2023
FECHA FINAL DE INCAPACIDAD: . . . 12/12/2023
AUXILIO DE MATERNIDAD: . . . NO

ENFERMEDAD PROFESIONAL: NO
ACCIDENTE DE TRABAJO: NO
ENFERMEAD COMUN: SI
LEY MARIA. NO
OBSERVACIONES: NO

INCAPACIDAD:

SE REALIZA CONSULTA PRESENCIAL CUMPLIENDO TODAS LAS NORMAS UNIVERSALES DE BIOSEGURIDAD INCLUYENDO EL USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA ATENCION PREVENCION Y MANEJO DE LA INFECION POR SARS-CPV2 GARANTIZANDO DE ESTA MANERA UNA ATENCION SEGURA A LA USUARIO:

PACIENTE DE 66 AÑOS DE EDAD QUIEN INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 2 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ODINOFAGIA OTALGIA Y FIEBRE CUANTIFICADA EN 38.0-38.5 GRADOS. EN EL MOMENTO NIEGA AUTOMEDICACION, NIEGA NAUSEAS, NEIGA EMESIS, NIEGA CEFALEA, NIEGA OTROS SINTOMAS ADICIONALES POR LO CUAL INGRESA.

POR LO CUAL SE PROCEDE A INICIAR TRATAMIENTO MEDICO JUNTO CON INCAPACIDAD MEDICA DESDE EL DIA 11/12/2023 HASTA EL DIA 12/12/2023 (2 DIA) SE DAN RECOMENDACIONES GENRALES Y SIGNSO DE ALARMA LOS CUALES REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

DIAGNOSTICO INGRESO:

J039: AMIGDALITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA

Lauru Unlein Gungrau CM:

Médico General
SAMARTÍN C.C. 1.075.283.422

PROFESIONAL:

GUAYARA MEDINA LAURA VALERIA

ESPECIALIDAD:

MEDICO GENERAL

REGISTRO:

1075283422







Bogota D.C. 1 de diciembre de 2023

383678 Mesa Directiva B. Câmara de Representantes. Cladad.

G 7 DIC 222

Ref.: Sollcitud de autorización inasistencia

Cora'al salvão Sres. Mesa Directiva.

For medio del presente permito informar que he recibido una invitación de la ASOCIACION DE CAMPESINOS INTERENICOS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO, para un dialogo con la comunidad sobre los desafios del año 2024, el cual se llevará a capo en Svenaventura en el espacio humanitario de la ciudad de Buenaventura los días 11 y 12 de diciembre de 2023. Adjunto invitación.

Cardialmente.

ORLANDO CASTR Representante à la Câmara

CITREP 9 - Pacifico medio

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

Q Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso "Tu Vog es Mi Compromiso







Señor

Oscar Hernán Sánchez León Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes.

Referencia: Solicitud de permiso.

Cordial saludo

En mi calidad de representante a la cámara me permito solicitar permiso para la sesiones de plenaria que serán llevadas a cabo entre los días 10 al 14 de diciembre del año 2023, toda vez que en cumplimiento también de mis funciones como Representante a la Cámara y Coordinador del Frente Parlamentario Contra el Hambre me encontraré cumpliendo agenda internacional como invitado y participante del "Seminario Internacional "Gobernanza democrática de los sistemas alimentarios para la realización del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada", que se llevará a cabo el 10 de diciembre de 2023 y atenderé la invitación como observador internacional en la 6ª CNSAN, que se llevará a cabo del 11 al 14 de diciembre, bajo el lema "Erradicar el hambre y garantizar derechos con Comida Real, Democracia y Equidad" el cual se desarrollara en la Presidencia del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional ubicada en la ciudad de Brasilia - Brasil.

Agradezco la atención prestada a la anterior.

Anexo: Carta de invitación de la Presidenta del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONSEA) órgano de asesoramiento directo a la Presidencia de la Republica de Brasil.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca

COVISION PRIMERA CONSTITUCION CAMARA DE REPRESENTANTE

FIRMA



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

| | Fecha de Exp: 2023 12 12 |
|-------------------------------|--|
| Cayerdo Rofens | Duth Amela |
| 1er. PELLIDO 2do. APELLIDO | b |
| 4 | IDENTIFICACIÓN 30714984 |
| DIAGNOSTICO: aurigelalits age | id. Ho specified. |
| CONTINGENCIA EG M. AT | EP PRV |
| FECHA DE INICIO: Año Mes Día | PRORROGA |
| DIAS DE INCAPACIDAD DOS | ک Si No. و المحتال |
| (en letras) | (en números) |
| Transcripcie | Pala: Afrew 1/2/02/0354 FIRMA Y REGISTRO MEDICO |





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el parágrafo tercero del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria 120 del 2023 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

PARÁGRAFO TERCERO. Las cámaras de comercio del país y las personerías distritales y municipales deben disponer mecanismos para la atención con enfoque diferencial a las autoridades indígenas y los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes al momento del registro de su veeduría, así como también disponer de mecanismos para la atención con enfoque de género, a fin de garantizar la participación de mujeres y personas con identidad de género diversa.

Atentamente.

PEDRŐ JOSÉ SUÁKEZ VACCA

Representante a la Cámara por Boyaçá

Pagto Histórico.

COMISION TO THE A CONTINUCIONAL CAMARA DE REPRIESENTANTES

1 2 0 1 0 2023

HORA: 10:50 2

FIGMA: 40186





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Artículo 7. Medidas De Protección A Los Vecdores Ciudadanos. del Proyecto de Ley Estatutaria 120 del 2023 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Los veedores ciudadanos que <u>presuntamente</u> se encuentren en situación de riesgo serán incluidos en el Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, siguiendo la reglamentación para la protección de personas en situación de riesgo. Por ende, tendrán protección especial y tratamiento prioritario para acceder a mecanismos de protección necesarios para salvaguardar su seguridad e integridad. <u>Deberán acudir a la Alcaldía municipal o Distrital del lugar de la ocurrencia de los hechos con apoyo del Ministerio público, a fin de que se les pueda brindar la respectiva atención, orientación y acompañamiento, quienes adelantarán el respectivo trámite para la valoración y la determinación del riesgo ante la Unidad Nacional de Protección.</u>

En casos de graves amenazas a su vida e integridad personal por desarrollar sus funciones, se les podrá otorgar medidas provisionales de apoyo de reubicación temporal, para su asentamiento en un lugar diferente a la zona de riesgo.

La Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, desarrollarán protocolos y mecanismos para otorgar medidas de protección de forma efectiva a los veedores que son víctimas de hostigamientos, amenazas o riesgos de seguridad que ponen en peligro su vida o su integridad.

Atentamente.

PEDRO 108É SLÁREZ VACCA

Representante a la Cámara por Boyacá

Pacto Histórico.

COMBAN DE REPRESENTANTES

i 2 DIC 2023

HORA

C10000000

Cra. 7° No. 8-68 Ofc 330B - Cel; (+57) 320 379 47 08 Tel: (+57) 601 3904050 Ext; 3269 - 3291 pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com Bogotá, D.C. - Colombia





Proposición

Modifíquese el artículo 8 del proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. CAPACITACIONES A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. La Contraloría General de la República, el Ministerio Público, la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las demás entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, deben desarrollar capacitaciones periódicas a las veedurías ciudadanas, según sus respectivas competencias. Las capacitaciones tendrán en consideración la perspectiva territorial, diferencial y étnica. Dichas capacitaciones podrán ser virtuales o presenciales.

Las capacitaciones podrán versar, entre otros, en su conformación, presentación de peticiones, presentación de informes de rendición de cuentas, análisis de políticas, programas y proyectos y seguimiento y revisión de contratos y recursos públicos.

Las entidades públicas podrán realizar capacitaciones técnicas a las veedurías registradas para hacer seguimiento de las políticas, programas, proyectos y contratos de su competencia. Estas capacitaciones versarán sobre la política, programa, proyecto y/o contrato respectivo.

Parágrafo 1. Las Cámaras de Comercio, en el marco de sus funciones, estarán encargadas de diseñar, implementar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y operativas de las veedurías ciudadanas.

Las capacitaciones diseñadas por las Cámaras de Comercio se centrarán en áreas fundamentales como el conocimiento de la normativa vigente, la implementación





de mecanismos de control y seguimiento, la ética en el ejercicio de la veeduría, así como el fortalecimiento de habilidades en el manejo de información relevante para la detección de posibles irregularidades en la gestión de recursos públicos y privados.

Parágrafo 2. El Ministerio Público realizará capacitaciones a los funcionarios públicos acerca de la importancia de la labor de las veedurías ciudadanas y los términos y estándares constitucionales para otorgar una respuesta de los requerimientos, peticiones, denuncias e informes.

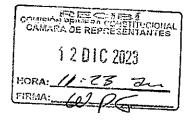
Parágrafo 3. Las capacitaciones contempladas en el presente artículo, podrán también ser otorgadas a las diferentes modalidades de control social contempladas en el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015.

Parágrafo 4. El Ministerio de Educación Nacional y El Ministerio de Trabajo podrán establecer mecanismos y programas destinados a la capacitación de los veedores ciudadanos.

Cordialmente,

\$EBASTIÁN GÓMEZ GONZÁL Representante a la Cámara por Caldas

Nuevo Liberalismo









CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

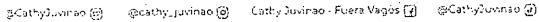
SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 03 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 120 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurias ciudadanas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así: ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

a) Acceder a la información completa, incluyendo el ciclo de políticas públicas y las etapas de contratación, relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales de carácter público asignados, metas fisicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación. La información entregada debe ser completa, oportuna y en lenguaje claro y accesible para el veedor ciudadano.

Las entidades públicas no podrán limitar la entrega de la información a los veedores ciudadanos aduciendo costes de reproducción, cuando sea posible la digitalización de la información y de los trámites respectivos.

- b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato, concesión o proyecto donde estén involucrados recursos de carácter público - financieros, logísticos, normativos, técnicos- la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad;
- c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa;
- La información solicitada por las veedurías es-de-obligatoria-respuesta, debe suministrarse de manera obligatoria con excepción de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y en el titulo III de la Ley 1712 de 2014.
- d) Recibir capacitaciones especializadas de parte de la Contraloria, Procuraduria, Personería, la Escuela Superior de Administración Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los demás integrantes de la red institucional de apoyo a las veedunas ciudadanas.











CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

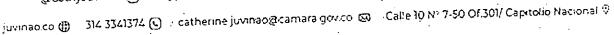
- e) Las Instituciones Públicas de Educación Superior, en el marco de su autonomía universitaria y de acuerdo a sus capacidades, podrán conceder descuentos del pago de la matrícula a los miembros de las veedurías debidamente inscritas y en funcionamiento efectivo por un período mínimo de seis (6) meses. Los miembros de las veedurías debidamente inscritas y en funcionamiento efectivo podrán acceder a un descuento del 15% del pago de la matrícula en las instituciones públicas de educación superior, según reglamentación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- El Gobierno Nacional, en coordinación con las Instituciones Públicas de Educación Superior, podrán establecer una política de descuentos del 15% del pago de la matrícula a los miembros de las veedurías debidamente inscritas y en funcionamiento efectivo por un periodo mínimo de seis (6) meses. Para tal efecto, el Gobierno nacional apoyará a las Instituciones Públicas de Educación Superior que realizan el descuento electoral con transferencias que reconozcan el monto total del descuento realizado por cada una de ellas, de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia.

Las condiciones para acceder al descuento y para realizar el reconocimiento del valor a las Instituciones de Educación Superior serán reglamentados por el Gobierno Nacional.

- f) Las labores de las veedurías ciudadanas debidamente constituidas y activas podrán ser financiadas mediante el Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia. También podrán ser financiadas por organizaciones sociales o particulares, o con recursos provenientes de la cooperación internacional, ello con el fin de impulsar el seguimiento de la ejecución de los recursos públicos en proyectos de interés general, políticas públicas, proyectos estratégicos, entre otros
- g) Los veedores ciudadanos, con nivel de riesgo valorado por la autoridad competente, tienen derecho a que se les brinde y presten mecanismos de protección para su integridad.
- h) Acceder de forma libre y gratuita a los medios públicos y comunitarios de comunicación, según los lineamientos que expida el Gobierno Nacional.
- i) Los demás que reconozca la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 1. Los términos de las peticiones y solicitudes contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de cinco (5) días hábiles cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana.

@CathyJuvinao @ @cathy_juvinao @ Cathy Juvinao - Fuera Vagos 👍 . @CathyJuvinao @









CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

La-entidad pública o privada que ejecute proyectos con recursos públicos podrá solicitar-una-prórroga de hasta el-término-máximo señalado previamente, por una sola vez, para otorgar la respuesta completa, de fondo y clara.

Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurias.

PARAGRAFO 2. Los documentos que deben entregar o expedir los servidores públicos o demás personas o entidades sujetas del control social por las veedurías ciudadanas en ejercicio de su labor de vigilancia y control, no causará costo alguno. La información será suministrada en los términos y el plazo establecido en el parágrafo anterior en un medio y formato físico o digital accesible para el veedor.

PARÁGRAFO 3. Las entidades públicas y privadas que se nieguen a dar respuesta a las solicitudes de información hechas por las veedurías, serán sancionadas conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 4. Para efectos de lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 y las normas que lo modifiquen, las veedurías ciudadanas serán objeto de la prestación de servicios de asesoría jurídica y litigio estratégico de interés público por parte de los Consultorios Jurídicos, sobre los asuntos que correspondan al objeto de su veeduria. COMPLOY OF THE PARTY CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES

1 2 DIC 2023

Atentamente.

CATHERINE JUVINA CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PÍÉDAD CORREAL RUBIANO

Representante a la Cámara por Quindío

@CathyJuvinao @

@cathy_juvinao @

Cathy Juvinao - Fuera Vagos 🗐

@CathyJuvinao (a)



REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Warrel Warrel

Bogotá, diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

ASUNTO:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 243 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 1909 DE 2018 SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES DECLARADAS EN OPOSICIÓN FRENTE A ALOCUCIONES PRESIDENCIALES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

Se propone MODIFICAR el artículo 1 adicionándole lo resaltado así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 15 de la ley 1909 de 2018, así:

ARTÍCULO 15. Acceso a medios de comunicación en alocuciones presidenciales. Cuando el Presidente de la República haga alocuciones oficiales en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, los miembros del congreso elegidos por movimientos significativos de ciudadanos, así como las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, tendrán en el transcurso de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, en los mismos medios, con igual tiempo y horario, espacios para controvertir la posición del gobierno. De no ser posible construir un acuerdo entre las organizaciones políticas declaradas en oposición, el tiempo será distribuido en proporción a su representación en el Congreso.

Wartes Works

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Lo anterior con el ánimo de vincular a los efectos de la presente ley, a los congresistas que se hacen elegir por movimientos significativos de ciudadanos, los cuales son ajenos a las organizaciones políticas con personería jurídica.

Cordialmente

JUAN MANUEL CORTES DUENAS

Representante a la Cámara por Santander

COMMANDE MEDA COMSTITUCIONAL
CAMIANA DE REPRESENTANTES

1201C 2023

MORA: 10:03 300

FIRMA: 1117





PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 10 del Proyecto de Ley N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 10°. Adaptabilidad (Permanencia y Adecuación). La garantía del derecho fundamental a la educación debe buscar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo para lo cual deberá adaptarse a sus condiciones, de acuerdo con sus necesidades individuales, lingüísticas, sociales, económicas y al contexto regional y cultural. Contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Propiciar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes permanezcan en el proceso educativo.
- b) Adaptar el Sistema Educativo a la diversidad étnica, cultural y ambiental de los territorios.
- c) Adopción de medidas destinadas a garantizar que la educación sea adecuada culturalmente para las comunidades **con enfoque territorial** étnicas.
- d) Adopción de ajustes razonables para las personas que requieren de apoyos para el desarrollo y el aprendizaje, especialmente estudiantes con discapacidad, con capacidad o talento excepcional, con trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento o que por condición de salud lo requieran.
 - En el caso de los ajustes académicos razonables, es preciso el acompañamiento del personal especializado para tal fin **de manera permanente**.
- e) Expedir los certificados escolares, académicos y otros documentos necesarios para el acceso, permanencia y graduación del sistema educativo.



- f) Procurar en todos los niveles educativos una atención integral al estudiantado con políticas públicas dirigidas al bienestar y a la formación con dignidad, haciendo especial énfasis en la salud mental y la prevención de trastornos mentales.
- g) Prohibición de imponer sanciones que atenten contra la dignidad, igualdad y el debido proceso de los estudiantes.
- h) Generar instrumentos que identifiquen las causas de la deserción académica en todos los niveles, con el fin de establecer políticas que garanticen la permanencia y graduación en el sistema educativo.
- i) Garantizar programas de estudio y modelos diferenciales, adaptados a las necesidades y particularidades de las poblaciones campesinas y personas en la ruralidad, la cual, reconozca y proteja sus conocimientos culturales.

Sond Molando Jose E. tamaya Color Andila

Co



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 12 del Proyecto de Ley N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones, el cual quedará así:

Artículo 12°. Deberes y obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación y para ello deberá entre otros:

- a. Formular, implementar y evaluar las políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación, para ello garantizará el acceso y permanencia en los distintos niveles, tipos, modalidades y formas de educación y desarrollará estrategias diversas e inclusivas para que todas las personas tengan iguales oportunidades de formación y de aprendizaje durante toda la vida y contribuyan a la superación de situaciones de injusticia, desigualdad, marginación, estigmatización, violencias, especialmente aquellas basadas en género y otras formas de discriminación.
- b. Desarrollar un sistema de financiamiento integral que establezca la estructura, los mecanismos, las fuentes necesarias para garantizar la progresividad en el acceso a la educación formal en todos los niveles, priorizando el fortalecimiento de las instituciones oficiales.
- c. Expedir la regulación y adoptar los instrumentos de política pública indispensables para financiar el derecho a la educación y que garanticen el flujo de recursos para cubrir las necesidades de la población en esta materia.
- d. Ejercer una adecuada y oportuna inspección, vigilancia y control mediante los órganos, organismos y/o las entidades competentes para el efecto establezca la constitución y la ley.



- e. Establecer mecanismos de respeto, protección y garantía para prevenir y evitar la violación del derecho fundamental a la educación.
- f. Velar para que el cobro de derechos pecuniarios no se convierta en factor de exclusión para la garantía del derecho fundamental a la educación.
- g. Generar información actualizada sobre <u>el estado y</u> las necesidades financieras, de bienestar, de infraestructura física y tecnológica, de docentes y demás requeridas para determinar los plazos de la progresividad a fin de garantizar el derecho fundamental a la educación, en las zonas urbanas y <u>rurales</u>.
- h. Propiciar Garantizar condiciones materiales adecuadas para la inclusión al Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje o del comportamiento y capacidades excepcionales, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación con y garantizando el personal idóneo y con la formación pertinente para tal fin de manera permanente.
- i. Propiciar la adecuación del Sistema Educativo colombiano a las condiciones de los estudiantes que requieran de apoyos específicos para el desarrollo y el aprendizaje y garantizar su derecho a la educación.
- j. Propiciar **Garantizar** condiciones para la inclusión y permanencia en el Sistema Educativo colombiano de los y las estudiantes cuya incorporación sea de manera tardía, garantizando el acompañamiento en el tránsito por los diferentes niveles y modalidades de la educación.
- k. Velar por el cumplimiento de los elementos esenciales y los principios del derecho fundamental a la educación
- 1. Desarrollar acciones para la materialización del derecho a la educación en zonas rurales, dispersas o aisladas, asegurando la calidad, pertinencia e igualdad.
- m.Realizar seguimiento a la evolución de las condiciones del proceso educativo.



- n. Hacer seguimiento, **formular e implementar sistemas de** realizar evaluación y propiciar los ajustes **y recomendaciones** para el avance continuo en la garantía y calidad del derecho.
- o. Disponer de sistemas de información que contribuyan a la toma de decisiones con base en datos fiables y estadísticos.
- p. Promover, apoyar y garantizar la participación en la dirección y funcionamiento de las instituciones de educación en todos sus niveles y formas, de manera democrática, participativa, pluralista y directa; se prohíbe cualquier forma de delegación que sustituya la elección directa de los representantes de los estamentos de la comunidad educativa en los órganos de dirección.

CAMBRION PRIMERS

13 DIC 2023

ACTA N° 29

AND 2 1